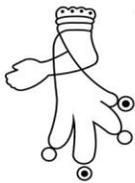


REGLAMENTO DE CABILDO ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

Periodo 2022/2024

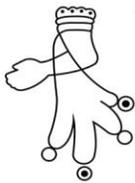


**Plaza Jorge Figueroa S/N,
Primera Manzana, C.P. 51860**



Contenido

REGLAMENTO DEL CABILDO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO	3
TÍTULO PRIMERO	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO ÚNICO	3
TÍTULO SEGUNDO	4
DEL LUGAR, CONVOCATORIA Y CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES	4
CAPITULO PRIMERO	4
DEL LUGAR Y CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES	4
CAPITULO SEGUNDO	6
DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES	6
TITULO TERCERO	8
DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO	8
CAPITULO PRIMERO	8
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES	8
CAPITULO SEGUNDO	11
DE LA VOTACION	11
CAPITULO TERCERO	12
DE LOS ACUERDOS DE CABILDO	12
TRANSITORIOS	13
DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, EN LA TERCERA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.	13



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

REGLAMENTO DEL CABILDO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO

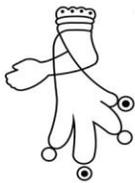
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento del Ayuntamiento constituido en Sesión de Cabildo de Almoloya de Alquisiras, México. Sus disposiciones son de observancia obligatoria para sus integrantes.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I.- Ley Orgánica. - La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II.- Municipio. - El municipio de Almoloya de Alquisiras, México;
- III.- Ayuntamiento. - El Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Alquisiras.
- IV.- Secretario. - El Secretario del Ayuntamiento;
- V.- Cabildo. - Es el Ayuntamiento constituido en órgano colegiado para resolver los asuntos de su competencia;
- VI.- Sesión- A la reunión de los integrantes del Ayuntamiento para constituirse en Órgano Colegiado para celebrar Cabildo.
- VII.- Convocatoria. - Anuncio o escrito con el que se cita o llama a distintas personas para que concurran al lugar o acto determinado;
- VIII.- Acuerdo. - La decisión de los Integrantes del Ayuntamiento respecto de un asunto que haya sido turnado para su consideración.
La decisión del órgano superior en asuntos de su competencia;
- IX.- Voto. - La manifestación de voluntad en sentido afirmativo o negativo respecto de algún punto sometido a consideración en una sesión;
- X.- Mayoría absoluta. - Implica que existiendo dos propuestas se apruebe aquella que reúne más de la mitad del total de votos;
- XI.- Mayoría relativa. - Cuando existen más de dos propuestas y se adopta aquella que mayor número de votos obtiene, sin importar que no exceda de más de la mitad;
- XII.- Mayoría calificada. - Cuando para la aprobación de una propuesta se requiere la votación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento presentes;
- XIII.- Votación económica: la que consiste en levantar la mano.
- XIV.- Votación nominal: consiste en preguntar a cada uno de los Ediles el sentido de su voto.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

XV.- Votación secreta: la que se realiza por cédula.

XVI.- Quórum. - La mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento es el Cuerpo Colegiado de Gobierno y Administración del Municipio, el cual se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo, para resolver los asuntos de su competencia.

El Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal y siete Regidores. Las Sesiones serán dirigidas y presididas por el Presidente Municipal, o por quien legalmente lo sustituya.

ARTÍCULO 4.- El cabildo tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales del gobierno y la administración municipales, así como las decisiones que atañen a la población, territorio, organización política y administrativa del municipio, conforme a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO
DEL LUGAR, CONVOCATORIA Y CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

CAPITULO PRIMERO
DEL LUGAR Y CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES

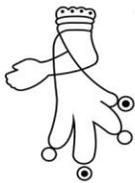
ARTÍCULO 5.- Las sesiones del cabildo se celebrarán en el recinto oficial denominado “Sala de Cabildos” ubicado en el Palacio Municipal, o en el que se declare como tal para sesionar.

El lugar que sea declarado como recinto oficial es inviolable, por lo que los miembros del cuerpo de Seguridad Pública Municipal sólo podrán penetrar en él por instrucciones del Presidente.

ARTÍCULO 6.- El Cabildo podrá acordar la celebración de sus sesiones en localidades del municipio, conforme lo establece la Ley Orgánica.

El proyecto respectivo será formulado por el peticionario con asesoría de la Secretaría del Ayuntamiento, y será sometido a sesión cuando reúna los requisitos de fondo y forma.

ARTÍCULO 7.- Los asuntos que se propongan para ser considerados en el Orden del Día para desahogarse en las Sesiones Ordinarias, deberán reunir los siguientes requisitos:



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

I. Ser remitidos por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión en que se desea abordar el punto.

II. Deberá incluir el dictamen correspondiente en su caso, y los documentos en que funde su petición, antecedentes y motivos que se tengan a fin de tener un panorama más amplio para la decisión o acuerdo al que se llegue; debiéndose anexar además copia simple en número suficiente para todos los Integrantes del Ayuntamiento de aquellos documentos anexos a la petición, con el objeto de que sean oportunamente entregados para conocimiento de éstos.

ARTÍCULO 8.- Las convocatorias para las sesiones mencionarán el lugar, día, hora y clasificación de la sesión, debiendo acompañarse a la convocatoria para sesión ordinaria y el orden del día.

Las sesiones ordinarias se convocarán con veinticuatro horas de anticipación, mediante notificación escrita y cuando el asunto lo requiera debido a la emergencia sanitaria se podrá convocar de manera telefónica, debiendo entregarse antes de la sesión de cabildo por escrito. Las extraordinarias podrán convocarse de un momento a otro, pudiendo en todo caso realizarse vía telefónica.

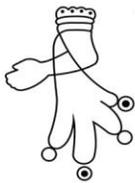
En caso de existir día y hora determinados para celebrar sesiones, fijados por el Cabildo, podrán ser modificadas por el Presidente Municipal, instruyendo así al Secretario del Ayuntamiento

ARTÍCULO 9.- El Secretario tomará las providencias necesarias, a efecto de que la documentación de los asuntos a discutir en las sesiones ordinarias, se haga llegar a los miembros del Ayuntamiento con anticipación a la sesión.

ARTÍCULO 10.- Las sesiones serán convocadas por el Presidente Municipal y la convocatoria será notificada a los demás miembros del Ayuntamiento por el Secretario mediante:

- I.- Aviso en sesión de cabildo, o
- II.- Escrito con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento ubicadas en el Palacio Municipal.
- III.- Vía telefónica cuando el caso lo requiera.

ARTÍCULO 10 BIS.- Los Ayuntamientos, en caso de emergencia Nacional, Estatal o Municipal de carácter sanitaria o de protección civil, por el tiempo que dure ésta; o cuando sus integrantes se hallen afectados en su salud por covid 19 o por otra enfermedad que les impida presentarse presencialmente, podrán sesionar a distancia,



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos el Secretario del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento. Pudiendo ser mixto, es decir, reunidos los que puedan y a distancia quienes por razones de salud no puedan, siguiendo los mismos mecanismos.

ARTÍCULO 11.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas además del Presidente Municipal, a solicitud de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, haciendo llegar al Secretario la petición por escrito con las firmas correspondientes y la mención del asunto o asuntos a tratar, con al menos setenta y dos horas de anticipación.

CAPITULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 12.- Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter: ordinarias o extraordinarias;
- II. Por su tipo: públicas o privadas, y
- III. Por su régimen: resolutivas o solemnes.

Por regla general, las sesiones del cabildo serán ordinarias, públicas y resolutivas.

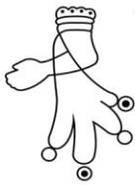
ARTÍCULO 13.- Las sesiones ordinarias serán aquellas en las que el Cabildo se ocupe del análisis, discusión y resolución de los asuntos turnados a las comisiones edilicias, así como de cualquier otro asunto sometido a su consideración y que sea competencia del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14.- Son sesiones extraordinarias, las que se realicen para tratar asuntos de urgente resolución.

Deberá sesionarse por lo menos una vez a la semana, ya sea con carácter ordinario o extraordinario.

ARTÍCULO 15.- Son sesiones públicas, aquellas a las que pueda asistir el público en general, el cual deberá guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestias.

ARTÍCULO 16.- El cabildo celebrará sesiones privadas cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los servidores públicos municipales; o a solicitud



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

del Presidente Municipal o cuando la mayoría de los miembros del Ayuntamiento lo consideren necesario.

A dichas sesiones tendrán los servidores públicos el derecho de asistir para alegar lo que a sus intereses convenga, pudiendo permanecer por el resto de la sesión, si el cabildo se lo requiere.

También el cabildo otorgará la garantía de audiencia a la que se refiere el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en el pleno o en la comisión que se designe para el efecto.

ARTÍCULO 17.- En las sesiones privadas sólo podrá estar el personal de apoyo estrictamente necesario y las personas que, a propuesta del Presidente Municipal o del síndico y regidores, apruebe el cabildo.

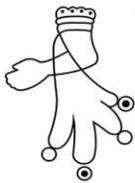
ARTÍCULO 18.- Conforme a lo establecido en el presente reglamento, en las sesiones resolutivas, el cabildo se ocupará del análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración.

ARTÍCULO 19.- En las sesiones resolutivas, podrán ser incluidos en la orden del día asuntos que se consideren de obvia y urgente solución, previa calificación de las dos terceras partes de los asistentes.

ARTÍCULO 20.- Serán solemnes las sesiones en los casos siguientes:

- I. Toma de protesta de los Ciudadanos que resultaron electos para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores.
 - II. Cuando el Presidente rinda el informe anual respecto del estado que guarda la Administración;
 - III. Asista el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos o el Gobernador del Estado de México;
 - IV. Se conmemoren acontecimientos históricos de relevancia Municipal, Estatal, Nacional o Internacional.
 - V. Además de las que por los asuntos que se traten o por las personas que concurren, deban celebrarse con un protocolo especial.
 - VI. Cuando así lo determine previamente el Ayuntamiento en darles ese carácter.
- Los miembros del cabildo deberán guardar el respeto y la solemnidad requerida para la adecuada celebración de estas sesiones.

ARTÍCULO 21.- En las sesiones solemnes sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el orden del día, e intervenir los oradores que sean designados.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 22.- Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el Presidente los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos de la orden del día.

**TITULO TERCERO
DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO**

**CAPITULO PRIMERO
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

ARTÍCULO 23.- En caso de que a la hora señalada para la celebración de la sesión no exista quórum, habrá treinta minutos para que el mismo se integre; pasando este tiempo, la sesión será diferida.

El Secretario dará aviso a los presentes del diferimiento de la sesión y notificará a los ausentes la hora y día en que fue diferida la misma.

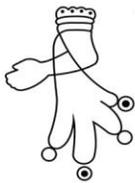
ARTÍCULO 24.- Para que una sesión del cabildo se considere válida, se requerirá la asistencia de más de la mitad de los miembros del Ayuntamiento y de la presencia del Secretario.

ARTÍCULO 25.- En caso de que el Secretario no se encuentre presente en la Sesión correspondiente, el Cabildo a propuesta del Presidente, designará sustituto de entre sus Miembros presentes, quien desempeñará las funciones que se señalan en la Ley Orgánica Municipal y en el presente Reglamento.

En las ausencias temporales del Secretario del Ayuntamiento, fungirá como tal quien nombre o designe la mayoría de los Ediles, con las facultades que otorga la Ley Orgánica Municipal y este Reglamento.

ARTÍCULO 26.- Las sesiones se desarrollarán en el estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de presentes y declaración de quórum;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Cuando proceda, lectura del acta de la sesión anterior;
- IV. Desahogo de los asuntos;
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 26 BIS Queda prohibido a cualquier miembro del Ayuntamiento retirarse de la Sesión antes de que ésta concluya, salvo causa justificada, a juicio de la mayoría de los Ediles. En caso de abandono de la Sesión por parte de alguno de sus Integrantes antes de que concluya, se hará acreedor a una amonestación por escrito; la reincidencia se considerará como falta.

ARTÍCULO 26 TER.- Durante el uso de la palabra no se permitirán interrupciones, ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los Ediles. Así mismo deberán guardar el orden, respeto y silencio mientras el orador está participando.

ARTÍCULO 26 CUATER.- Los ediles podrán, cuando sea necesario, solicitar a quien presida la Sesión, haga una moción de orden o de procedimiento al orador en turno, o cuando éste no se refiera al tema en discusión.

ARTÍCULO 26 QUINTUS.- Quien presida la Sesión, con el consentimiento de los Integrantes del Cabildo, declarará los recesos que se consideren convenientes hasta que se desahoguen los puntos del orden del día.
Se podrá declarar el receso de una Sesión, en los siguientes casos:

- I. A propuesta del Presidente, y con la aprobación de la mayoría de los Ediles;
- II. Por causa justificada para mantener el orden durante la Sesión;
- III. A solicitud de la mayoría de los Ediles; y
- IV. Por causas de fuerza mayor a consideración del Presidente.

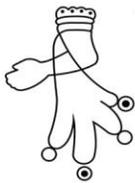
Quien presida la sesión deberá señalar el tiempo en el que habrá de reanudarse la misma.

ARTÍCULO 27.- En los asuntos generales del orden del día únicamente podrán incluirse los avisos, informes y notificaciones al Ayuntamiento, a sus miembros o a las comisiones edilicias, así como los avisos de carácter general y se incluirán sólo en sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 27 BIS.- Queda restringido el uso de los teléfonos celulares y todo tipo de medios de comunicación durante las Sesiones de Cabildo, salvo en casos de extrema urgencia así vistos por el Cabildo, evitando así la distracción en el desarrollo de las mismas; exceptuando de ello al Presidente Municipal en virtud de la importancia que persiste en la misma representación.

ARTÍCULO 28.- El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las sesiones;
- II. Proponer puntos de acuerdo;
- III. Retirar en cualquier momento sus propuestas;
- IV. Solicitar modificar el orden del día;



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

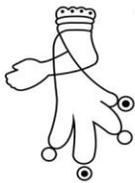
- v. Solicitar la dispensa de la lectura de actas o proyectos;
- vi. Otorgar el uso de la palabra;
- vii. Emitir su voto;
- viii. VIII.- Determinar los temas que deban incluirse en asuntos generales;
- ix. Determinar que los asuntos sean puestos a discusión, o por su importancia los que deba tratarse en estricta reserva;
- x. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento;
- xi. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la Sesión;
- xii. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- xiii. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 29.- Los Regidores y Síndico tienen las siguientes atribuciones:

- i. Proponer puntos de acuerdo, apegándose al procedimiento establecido en el presente reglamento;
- ii. Deliberar durante las sesiones;
- iii. Representar a la comisión edilicia a la que pertenezcan para emitir las valoraciones de un dictamen;
- iv. Emitir su voto respecto a los asuntos sometidos su consideración;
- v. Solicitar quede asentado en acta el sentido de su intervención;
- vi. Otras que señalen las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 30.- El Secretario tiene las siguientes funciones:

- i. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de cabildo convocadas legalmente.
- ii. Pasar lista de asistencia y en su caso, declarar el quórum legal;
- iii. Leer el orden del día, los proyectos propuestos y realizar anotaciones especiales al acta a petición de los miembros del Ayuntamiento;
- iv. Solicitar y dar cuenta de la votación;
- v. Asentar en el acta la votación;
- vi. Someter a la consideración de los ediles la intervención de los titulares de las direcciones y dependencias y, en general, a los servidores públicos y personas requeridas para el desahogo de los puntos de acuerdo;
- vii. Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la sesión;
- viii. Auxiliar al presidente de la sesión a moderar las deliberaciones y opiniones acerca del asunto en cartera, auxiliándose de la información disponible para tal efecto;
- ix. Coadyuvar con propuestas en la solución de posibles controversias entre los ediles en relación con los puntos de acuerdo tratados;



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- X. Sugerir los procedimientos de coordinación necesarios para dar un adecuado cumplimiento a los acuerdos del Cabildo;
- XI. Proponer lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento para que los puntos de acuerdo se ajusten a la normatividad aplicable;
- XII. Informar al cabildo en la primera sesión de cada mes del número y contenido de los expedientes pasados a comisiones, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- XIII. Informar al cabildo que se han agotado los asuntos en cartera para que el presidente de la sesión proceda a su clausura; y
- XIV. Asistir al Presidente de la Sesión en la celebración de las Sesiones del Cabildo;
- XV. Otras que refieran las leyes y reglamentos aplicables, o que le designe el Presidente Municipal o el propio Cabildo.

CAPITULO SEGUNDO DE LA VOTACION

ARTÍCULO 31.- El Cabildo podrá votar luego que se haya expuesto la propuesta, o en su defecto cuando se haya discutido.

ARTÍCULO 32.- Las abstenciones de votación no será necesario mantenerlas expresamente y no se contabilizarán para el resultado final como a favor.

ARTÍCULO 33.- Todos los integrantes del cabildo tendrán voz y voto, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

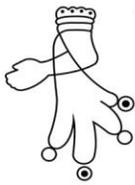
ARTÍCULO 34.- La votación de los asuntos tratados en las Sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario pregunte por el voto a favor, en contra o abstención.

El Secretario hará el cómputo de los votos e informará al Pleno el acuerdo que resulte, asentándose en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 35.- El Secretario solicitará votación nominal cuando el cabildo así lo determine por la importancia del asunto.

ARTÍCULO 36.- La votación nominal se efectuará de la siguiente manera:

- I. El Secretario del Ayuntamiento pedirá al primer integrante del Ayuntamiento continuando con quien le sigue en número, que indique el sentido de su voto; cada miembro del cabildo dirá su nombre y apellidos, expresando el sentido de su voto o su abstención;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

- II. El Secretario anotará los votos a favor y en contra del asunto, concluido lo cual, preguntará si alguien falta de emitir su voto, y si no falta ningún miembro, preguntará el sentido de su voto al Presidente;
- III. Se hará el cómputo correspondiente, dando cuenta del mismo a los presentes.

ARTÍCULO 37.- Cuando para la votación de un asunto se requiera una mayoría calificada y esta no se dé, se abrirá una nueva discusión y se repetirá la votación, sí después de ello no varía el resultado, se presentará en una próxima sesión.

ARTÍCULO 38.- Los Reglamentos, Iniciativas de Ley y el Bando municipal serán pasados a corrección de estilo, salvo que este trámite sea dispensado.

ARTÍCULO 39.- El Bando, los Reglamentos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general que sean acordados por el Cabildo, serán publicados en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente fórmula: “El Ayuntamiento de ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, México (años que correspondan al período de la administración), expide el siguiente: (texto del acuerdo tomado, incluyendo la exposición de motivos).

El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla.

Dado en el palacio municipal, de ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, México, en la ... (número ordinal de la sesión) ... (clasificación de la sesión) de cabildo, a los ... (número con letra) días del mes de..... del año.... (número con letra).
Presidente Municipal. Secretario del Ayuntamiento (nombres y rubricas)”.

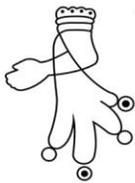
En caso de que la sesión se realice fuera del Palacio Municipal, el Reglamento o acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial de la localidad.

CAPITULO TERCERO DE LOS ACUERDOS DE CABILDO

ARTÍCULO 40.- Para ser válidos los acuerdos requerirán del voto de más de la mitad de los presentes o el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, cuando exista disposición expresa.

Una vez tomado el acuerdo, este será irrevocable, a menos que haya sido tomado en contravención a la ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija, para lo cual se tendrá que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo.

ARTÍCULO 41.- Los acuerdos de cabildo tendrán el carácter de:



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- I. Bando. - Cuando se expida el Reglamento Municipal que regule las cuestiones de policía y buen gobierno del municipio, así como de las materias más importantes para el desarrollo integral del mismo; el cual se tiene la obligación de publicar por los medios que se consideren idóneos para asegurar su amplia difusión, además de la Gaceta Municipal;
- II. Reglamento. - Cuando se expida un conjunto ordenado de normas de carácter general, abstracto, permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito municipal, su publicación en la gaceta municipal es obligatoria;
- III. Reglamento Interno. - Cuando se expida un conjunto de normas que regulen la actividad de las instancias auxiliares, dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento;
- IV. Resolución Gubernativa. - Cuando se expida una determinación del Ayuntamiento, que cree situaciones jurídicas concretas o individuales;
- V. Circular. - Cuando se expida un documento que tenga como función primordial el adecuar operativamente alguna disposición legal o reglamentaria o bien que contenga cualquier disposición dirigida por el Ayuntamiento, a sus instancias auxiliares o dependencias administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Municipal de Almoloya de Alquisiras, Estado de México

El Presidente Municipal hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, EN LA TERCERA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



“JUNTOS TRABAJANDO CON RESPONSABILIDAD”

RÚBRICAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ FLORES

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ABEL JUÁREZ AVILEZ

ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2024

JUNTOS TRABAJANDO CON
RESPONSABILIDAD

MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO: LIC. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL- RÚBRICA; MTRA. ITZEL GUADALUPE GARCÍA VERGARA, SÍNDICO MUNICIPAL- RÚBRICA; C. IRRUEL CASTAÑEDA SÁNCHEZ, PRIMER REGIDOR- RÚBRICA; P. L. A. EVELYN LISETTE RODRÍGUEZ ACOSTA, SEGUNDA REGIDORA- RÚBRICA; C. ISRAEL ESCOBAR RODRÍGUEZ, TERCER REGIDOR- RÚBRICA; MTRA. ELOÍSA CASTILLO JUÁREZ, CUARTA REGIDORA- RÚBRICA; C. GABRIELA SÁNCHEZ JAIMES, QUINTA REGIDORA- RÚBRICA; P. D. DANIEL CRUZALTA RAMÍREZ, SEXTO REGIDOR- RÚBRICA; C. FLOR ITZEL GUADARRAMA PÉREZ SÉPTIMA REGIDORA- RÚBRICA; LIC. ABEL JUÁREZ AVILEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO- RÚBRICA.